

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 0491-2023-SGOPC-GDU/MLV
MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO

EXPEDIENTE N° : 08747-2023
FECHA EMISIÓN : 19/12/2023
FECHA VENCIMIENTO : 19/12/2026

OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y DEMOLICION PARCIAL

POR ETAPA

SI

SE AUTORIZA

4

USO: CONJUNTO RESIDENCIAL

ZONIFICACIÓN: CZ

ALTURA: 3 SOT+ 27 PISOS + AZ

ADMINISTRADO: DESARROLLO INMOBILIARIO FG S.A.C.

PROPIETARIO:

☒ SÍ

☐ NO

UBICACIÓN:

LIMA	LIMA	LA VICTORIA
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
SANTA CATALINA	4 y 6	JIRON FRANCISCO GRAÑA CON CALLE FERMIN TANGUIS
Urb. / AA.HH / Otro	Mz. Lote Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje N° Int.

CUADRO DE AREAS:

PISOS/NIVELES	EXISTENTE (m2)	AREA NUEVA (TOTAL 8 ETAPAS) (m2)	DEMOLICION (m2)	AMPLIACION (m2)	REMODELACION (m2)	ETAPA N° 4 TOTAL (m2) (BLOQUE D)
SOTANO 3	-	7,201.10	-	-	-	1,756.12
SOTANO 2	-	7,203.00	-	-	-	1,756.02
SOTANO 1	-	7,190.05	-	-	-	1,745.57
PISO 1	-	4,482.75	-	-	-	597.65
PISO 2	-	4,036.66	-	-	-	442.28
PISO 3	-	4,056.62	-	-	-	442.28
PISO 4	-	4,056.62	-	-	-	442.28
PISO 5	-	4,046.85	-	-	-	442.28
PISO 6	-	4,046.85	-	-	-	442.28
PISO 7	-	4,046.85	-	-	-	442.28
PISO 8	-	4,046.53	-	-	-	441.96
PISO 9	-	4,046.53	-	-	-	441.96
PISO 10	-	4,046.85	-	-	-	442.28
PISO 11	-	4,046.53	-	-	-	441.96
PISO 12	-	4,046.53	-	-	-	441.96
PISO 13	-	4,046.85	-	-	-	442.28
PISO 14	-	3,605.07	-	-	-	441.96
PISO 15	-	3,411.70	-	-	-	441.96
PISO 16	-	3,349.18	-	-	-	439.13
PISO 17	-	3,345.47	-	-	-	435.42
PISO 18	-	3,345.47	-	-	-	435.42
PISO 19	-	2,728.34	-	-	-	439.13
PISO 20	-	2,275.67	-	-	-	435.42
PISO 21	-	2,275.67	-	-	-	435.42
PISO 22	-	2,279.38	-	-	-	439.13
PISO 23	-	2,275.67	-	-	-	435.42
PISO 24	-	2,272.45	-	-	-	435.42
PISO 25	-	1,743.22	-	-	-	439.13
PISO 26	-	1,297.98	-	-	-	435.42
PISO 27	-	1,297.98	-	-	-	435.42
AZOTEA	-	636.43	-	-	-	214.46
TOTAL	-	110,786.78	-	-	-	17,499.70
AREA DE TERRENO						8,794.86

NOTAS:

1. Se otorga la presente Resolución de Licencia correspondiente a Proyecto integral de una Edificación Nueva en merito a la verificación de los requisitos ingresados según el **D.S. N° 029-2019-VIVIENDA**, artículos N° 72.2.7 del Reglamento de la ley N° 29090 y la verificación administrativa realizada mediante **Informe Técnico N° 390-2023-MRCM**, de fecha 18/12/2023, el cual considera que es procedente la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación – Edificación Nueva, Etapa N° 04 (total son 8 etapas, la primera en ejecutarse es la etapa N° 4 correspondiente al bloque D).
2. El expediente N° 16919-2020, mantiene su vigencia por ser proyecto integral de Conjunto Residencial, el mismo que está compuesto de ocho (08) etapas. Habiendo sido evaluado el proyecto integral y emitido cada dictamen de las respectivas comisiones técnicas CONFORME; estos tiene una vigencia de 10 años, conforme al artículo 75.5 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. La presente resolución deja sin efecto a la Resolución de Licencia de Edificación N° 260-2020-SGOPCYCU-GDU-MDLV, obtenida mediante expediente N° 016919-2020.
3. Deberá cumplir con la ordenanza N° 148-2012/MLV el cual regula el horario y condiciones para ejecución de Obras en el distrito.
Horarios: Lunes a Viernes: 7:30 am a 5.00 pm / Sábado: 7:30 am a 1:00 pm.
4. Se deberá respetar el D.S N° 003-2013-VIVIENDA, sobre gestión y manejo de los residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición.
5. No se autoriza a realizar excavaciones, tala o trasplante de árboles en vía pública. Ord. N° 1852- MML Art. 27
6. Deberá tener permiso para interferir vías públicas a causa de obras privadas Ord. N° 1680- MML Art. 24
7. Deberá cumplir con lo indicado en la Ordenanza N° 363-MLV, Ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de La Victoria.
8. En aplicación del **D.S. N° 029-2019-VIVIENDA**; art. 3 numeral 3.2 y art. 65.4 señala lo siguiente:
 - La presente licencia, no autoriza la ejecución de inicio de obras, excepto las obras preliminares.
 - El inicio de la ejecución de las obras autorizadas está sujeto a la presentación del anexo H.
 - La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
9. **INICIO DE OBRA:**
 - Mediante Anexo "H" deberá comunicar la fecha de inicio de Obra y el Cronograma de Obra con el nombre del Profesional Responsable de Obra, así como cumplir con los derechos de la VERIFICACION TECNICA correspondiente a la SUPERVISION DE OBRA, de conformidad con los arts. 13° y 15° del D.S. N° 001-2021-VIVIENDA y Art. 17° del D.S. N° 002-2017-VIVIENDA.
 - Deberá cumplir con lo indicado en la Ordenanza N° 363-MLV, Ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de La Victoria.
 - Una vez culminada la Obra, deberá iniciar el trámite administrativo de **CONFORMIDAD DE OBRA** ante la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de La Victoria.
10. La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 5 (e) del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
11. Durante la ejecución de la obra el profesional responsable de obra deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado D.S. N° 006-2017-VIVIENDA de la ley N° 29090, art. 4°, ítem 4, sobre responsabilidades en la ejecución de la obra. Además, deberá tomar en cuenta lo indicado en la Norma G.050 (Seguridad Durante la Construcción) – Capítulo I del Reglamento Nacional de Edificaciones.
12. La licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento.
13. Vencido el plazo de vigencia la Licencia de Edificación, puede ser revalidada por única vez por el mismo plazo por el que fue otorgada, cumpliendo con lo establecido en el art. 4 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
14. La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta resolución, en aplicación al Artículo 3.4° del Reglamento de la Ley N° 029090 (RLHULE), aprobado según D.S N° 029-2019-VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

ARQ. WALTER F. CASTRO CARRO
CAP: 4997
SUBGERENTE